



**CONVENIO MODIFICATORIO  
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN  
No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2023-37-02**

Convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución al contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2023-37**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, Nicolás Enrique Velazco Salazar, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha 30 del mes de agosto de 2023, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2023-37**, en virtud del cual **JAPAMI** encomendó a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en: **PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LA PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NOM-001-SEMARNAT-2021, EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$5'903,030.32 (Cinco millones novecientos tres mil treinta pesos 32/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

**SEGUNDO.** El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **120 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar los trabajos de la obra pública el día **09 de septiembre de 2023** y a terminarla el **06 de enero de 2024**.

**TERCERO.** En fecha 14 de diciembre del 2023, se firmó el convenio modificatorio de reprogramación en la reanudación de los trabajos **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2023-37-01**, en donde **EL CONTRATISTA** se obligó a reiniciar la obra el día **30 de noviembre de 2023** y a terminarla el **26 de marzo de 2024**.

**CUARTO.** Mediante el oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2023, **EL CONTRATISTA** solicita una ampliación en tiempo de 65 días naturales, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

**QUINTO.** La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

Recibi Original.  
Nicolás E. Velazco

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**SEXTO.** Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2023-37** y su modificatorio **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2023-37-01**.

**SÉPTIMO.** El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

### JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio sin número, de fecha 06 de diciembre de 2023, **EL CONTRATISTA** solicita una ampliación en tiempo de 65 días naturales, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación, se originó de lo siguiente:

- **EL CONTRATISTA** propone el uso de tecnología de una empresa noruega para el diseño del tren de tratamiento, con el que se busca eliminar sustancias orgánicas e inorgánicas a través de un reactor de biopelícula de lecho móvil, con el fin de cumplir con la norma vigente. El diseño del tren de tratamiento requiere de tiempo para analizar y simular de diferentes escenarios, para evaluar los diversos parámetros, hasta obtener tiempo de retención y volúmenes adecuados para las estructuras.
- El diseño de las estructuras de la planta de tratamiento, se hace acorde a los resultados de los análisis de los laboratorios de mecánica de suelos y de los volúmenes y cargas que tendrán las estructuras.

Situaciones que originaron un atraso en el programa de obra contratado, ocasionando en consecuencia el sentido de la solicitud efectuada por parte de **EL CONTRATISTA** de la Obra.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA**, **JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **65 (sesenta y cinco) días naturales**, adicionales al plazo inicialmente contratado, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 30 de mayo del año 2024.

### FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 154, 155, y 157 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con las misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Derivado de los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. LAS PARTES** manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato No **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2023-37**, así como el convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución número **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2023-37-01**, debido a las causales mencionadas en la justificación que antecede.

**SEGUNDA. LAS PARTES** convienen ampliar el plazo establecido en el contrato original en **65 (sesenta y cinco) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 54.16%**, respecto del plazo pactado en el contrato original, para que en lo sucesivo se entienda como fecha de término el **30 de mayo de 2024** y como nuevo plazo de ejecución **185 (ciento ochenta y cinco) días naturales**.

**TERCERA. LAS PARTES** reconocen que no es necesario modificar las garantías del contrato, en virtud de que las mismas se prorrogan automáticamente.

**CUARTA. LAS PARTES** acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

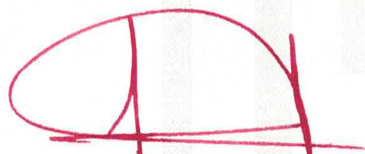
El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **15 (quince) días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés)**.

POR EL CONTRATISTA



NICOLÁS ENRIQUE VELAZCO SALAZAR

POR JAPAMI



JOSÉ LARA LONA  
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL  
APODERADO LEGAL

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 3 de 4

TESTIGOS



**ERICK PACHECO LÓPEZ**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



**HUGO ALMARAZ MORENO**  
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



**FABIOLA RODRÍGUEZ GARCÍA**  
SUPERVISORA DEL SERVICIO  
RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA



2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 4 de 4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.cob.mx